

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Miércoles 19 de Enero de 1955

Nº. 15

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 129

### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia . . . . . 131

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un Acuerdo . . . . . 131  
Contratos . . . . . 131

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina . . . . . 132

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 133  
Títulos Supletorios . . . . . 134  
Marcas de Fábrica . . . . . 135  
Venta de Patentes . . . . . 135  
Citación . . . . . 135  
Aviso . . . . . 136  
Declaratorias de Herederos . . . . . 136

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del miércoles trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

Asistieron también los abogados de la defensa, Drs. Cuadra Pasos, Castellón y Chamorro; y Dr. Tablada Solís, representante de la Honorable Cámara de Diputados.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó por Secretaría escrito presentado por el doctor Joaquín Vijil, personándose como abogado defensor del Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, en el proceso que se le sigue por el delito de rebelión, caso no pudiera continuar la defensa el Dr. Cuadra Pasos.

El Honorable señor Presidente propuso a la Cámara, como proveído del escrito presentado, la siguiente Resolución:

#### «LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAQUA,

Visto el escrito presentado por el doctor Joaquín Vijil, a la Secretaría de la Cámara del Senado, a las nueve y quince minutos de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

#### Resuelve:

Según poder que obra en autos tiénese al doctor Joaquín Vijil como apoderado defensor sustituto del Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, en el proceso de rebelión que se sigue contra él, en lugar del defensor original doctor Carlos Cuadra Pasos, para el caso que éste no pueda continuar la defensa por cualquier motivo, tomando los autos en el estado en que se encuentran».

A discusión la Resolución leída, fue aprobada con el siguiente agregado propuesto por el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre: «Notifíquese por medio del Oficial Mayor».

4o.—El doctor Alonso Castellón, leyó escrito del Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván pidiendo que la Cámara del Senado se pronuncie de previo sobre si es al Senado o a la Corte Suprema de Justicia, a quien corresponde pronunciarse sobre la calificación del delito y grado de responsabilidad del procesado.

El Honorable Diputado doctor Tablada Solís dijo que conforme la Constitución Política y el Reglamento Interior de la Cámara del Senado, no era procedente que este alto cuerpo se pronunciara de manera categórica sobre la clase de delito cometido por el acusado, pues eso corresponde a la Corte Suprema de Justicia en uso de las facultades privativas que le confiere la misma Constitución.

El Honorable señor Presidente expresó que a su juicio, conforme la Constitución y el Reglamento Interior, la Cámara no podía pronunciarse en ese momento sobre el escrito leído por el doctor Alonso Castellón; que todas esas cuestiones serían objeto de pronunciamiento en su oportunidad, por lo que se permitía proponer la siguiente Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Visto el escrito que antecede, presentado a la Cámara del Senado por el doctor Alonso Castellón, a las doce y quince minutos de la tarde del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

**R e s u e l v e :**

Agréguese a sus antecedentes para considerarlo en su oportunidad.—Managua, D.N., trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro».

Sometida a votación la anterior Resolución, fue aprobada por unanimidad.

5o.—Por Secretaría se leyó escrito presentado por los doctores Carlos Cuadra Pasos y Diego Manuel Chamorro impugnando como nulo e ineficaz, el escrito presentado por los Diputados doctores Zurita y Tablada Solís, pidiendo se tenga como prueba a favor de la acusación las declaraciones rendidas ante la Corte Militar de Investigación por los señores Roberto Darce Morales, Justo Lacayo Alvarez, Manuel Alvarez Enriquez, Bruno Flores Vasquez, Fidencio Delgado Chávez, Eduardo Avilés Castellón, Pedro García Malespín, Humberto Chamorro, Enrique Lacayo Farfán, Justino López Quesada, Domingo Aguilar Reyes, Isidoro Castellón Morales, Julián Salaverry Zapata y Jesús Jirón López.

El Honorable señor Presidente propuso, como proveído del escrito presentado por los Drs. Cuadra Pasos y Chamorro, la siguiente Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Visto el escrito que antecede, presentado por los Drs. Carlos Cuadra Pasos y Diego Manuel Chamorro,

**R e s u e l v e :**

Agréguese a las piezas del proceso para su oportunidad».

La anterior Resolución fue aprobada sin objeción alguna.

6o.—Se leyó y aprobó el siguiente proyecto de Reglamento de la Vista, elaborado por la Mesa, con intervención de las partes, para el orden de la discusión en los debates sobre la acusación que se sigue contra los Honorables Senadores General Emiliano Chamorro, y don Abel Gallard y contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván.

LA CAMARA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

**R e s u e l v e :**

Para conocer de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados contra los Honorables Senadores General Emiliano Chamorro y don F. Abel Gallard, y contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván, se ajustará al siguiente

**REGLAMENTO DE LA VISTA:**

1—Se pondrá en el orden del día de la sesión de mañana, la Vista, para pronunciarse en la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados contra los Honorables Senadores General Emiliano Chamorro y don F. Abel Gallard, y contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván, por el delito de rebelión. La hora de la Vista será la reglamentaria para las sesiones.

2—Abierta la sesión, el Presidente del Senado, dará la palabra a los Representantes de la Cámara de Diputados, encargados de la acusación.

Terminados los alegatos de la acusación, el Presidente del Senado dará la palabra a los acusados o a sus defensores, en el orden que la soliciten.

Los alegatos de las partes podrán ser leídos u orales.

Concluidos los alegatos de la defensa, el Presidente del Senado dará la palabra, para la réplica, a los delegados de la Cámara de Diputados que la pidan. En este caso, los acusados o sus defensorss tendrán derecho a la dúplica y la palabra les será concedida en el orden que la soliciten.

3—Concluida la Vista, el Senado entrará en sesión privada para pronunciarse, en votación secreta, sobre si ha lugar o no a seguimientto de causa contra cada uno de los acusados.

Hecho el cómputo de la votación, el Tribunal Juzgador dictará Resolución así:

«La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, constituida en Tribunal Juzgador, de acuerdo con los Artos. 156 y 157 Cn. y 49 de su Reglamento Interior, para pronunciarse sobre la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados por el delito de rebelión contra los Honorables Senadores General Emiliano Chamorro y don F. Abel Gallard y contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván. Después de escuchar los alegatos de la acusación y la defensa, y estudiar y discutir ampliamente,

**R e s u e l v e :**

Primero:—Ha lugar (o no ha lugar) a seguimientto de causa contra (aquí el nombre y calidades del acusado), por el delito de Rebelión.

Segundo:—Ha lugar (o no ha lugar) a seguimientto de causa contra (aquí el nombre

y calidades del acusado), por el delito de Rebelión.

Tercero:—Ha lugar (o no ha lugar) a seguimiento de causa contra (aquí el nombre y calidades del acusado) por el delito de Rebelión.

Cuarto:—Comuníquese la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados.

(Si el fallo fuere adverso habrá un número que diga: Se pone a disposición de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al procesado (aquí el nombre y calidades), y envíese las diligencias incoadas y copia de la presente Resolución).

Dado, etc. . . .

4—Reanudada la sesión pública, el Presidente del Senado y el Primer Secretario notificarán a las partes de la Resolución dictada.

5—En el Salón de Sesiones habrá pupitres para las partes, tribuna para los alegatos y sitio especial para los representantes de la prensa nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D.N., trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello Vidaurre, S. S.

7o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el catorce del corriente, a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Alberto Argüello V.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

No. 2

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia presentada por el señor don Emilio Ortega hijo, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el señor Emilio Ortega hijo, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Guerra, Marina y Aviación

No. 11—CC—N

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 11

El Director General de Comunicaciones, Tomando en consideración que ha fallecido el señor Mariano Munguía, quien en su carácter de ex-telegrafista, disfrutaba de un subsidio mensual de Cien Córdobas. . . . (\$100.00),

Acuerda:

1o.—Destinar a dos ancianos ex-telegrafistas, a partir del primero de Enero de 1955, la partida mensual de Cien Córdobas que deja de recibir el ex-telegrafista don Mariano Munguía y que afecta al Título XVIII, Capítulo X y Art. 10, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

2o.—Los nuevos subsidiarios serán los siguientes: Ex-telegrafista Estanislao Camacho Guzmán, Dpto. de Rivas, \$50.00, ex-telegrafista Froilán Centeno Casco, Departamento de Managua, \$50.00.

Comuníquese, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—J. D. García M., Coronel (Inf.) G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1955. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco Cajina, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I  
Cajina da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Esquipulas, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
Cajina se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a Cajina, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (\$45.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 12, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones.—(f) Francisco Cajina.

No. 126—CC—C

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 18 de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Salvadora de Noguera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La Sra. de Noguera da en arriendo al Gobierno para asiento de las Oficinas de Telégrafos y Teléfonos de San Carlos, Departamento de Río San Juan, una pieza de la casa que posee en el citado puerto.

## II

La Sra. de Noguera se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afectan, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la Sra. de Noguera, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Ochenta y Cinco Córdobas (C\$ 85.00) que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Art. 7, Inc. 14, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de San Carlos.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Salvadora de Noguera.

No. 127—CC—C

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 18 de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Ministerio de Economía

No. 1132—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 27 de Diciembre al 1o. de Enero, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
23787	Julio C. Martínez Santos	150 qq	Canadá
23783	Julio C. López Zapata	150 qq	Canadá
22990	Soledad M. de Barreto	225 qq	Canadá
23818	Quong Yick & Co. Ltd.	300 qq	EE.UU.
23748	Virgilio A. Altamirano	75 qq	Canadá
23779	A. Guerrero & Co.	270 qq	EE.UU.
TOTAL:		1,170 quintales.	

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 110,249.5 quintales de harina, quedando un saldo de 48,483.5 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.

Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería  
del Ministerio de Economía.

## No. 1131—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, s'rvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 20 al 25 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
23058	Wing Sang Company S. A.	294 qq	EE.UU.
23436	Fang Yick & Co Ltd.	400 qq	EE.UU.
23474	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	225 qq	Canadá
23491	Salvador Monterrey	165 qq	EE.UU.
23492	José A. Navarro	300 qq	Canadá
23239	Enrique Martínez Santos	75 qq	EE.UU.
23460	Soledad de Cagnnoni	600 qq	Canadá
23482	César A. Lacayo	300 qq	EE.UU.
23485	Ernesto López Olivares	150 qq	EE.UU.
23465	Guillermo Castillo R.	300 qq	EE.UU.
23550	Alfonzo Fong & Cía.	200 qq	EE.UU.
23580	José Quant	100 qq	EE.UU.
23581	Santos Reyes	300 qq	EE.UU.
23541	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
23570	Santiago Meza	75 qq	Canadá
23582	Ismael Reyes I.	75 qq	Canadá
23663	Ismael Reyes I.	450 qq	Canadá
23517	Napoleón Alvarado	150 qq	Canadá
23631	Arturo Corrales	75 qq	Canadá
23634	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
23638	Gallo & Villa Co Ltd.	900 qq	EE.UU.
23745	Francisco Mántica & Co Ltd.	1,500 qq	EE.UU.
23592	J. Vassalli & Co	225 qq	Canadá
23566	José Mántica Sucrs. & Co	750 qq	EE.UU.
TOTAL:		7,909 quintales.	

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 109.079 5 quintales de harina, quedando un saldo de 57.582.5 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

*Jaime J. Montealegre M.*

Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería  
del Ministerio de Economía.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## Nº 379

Nueve antemeridianas veintiuno corrientes, subastaráse finca rústica como de doscientas-veinte manzanas, ubicada comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Cruz Vivas y Damián Solano; poniente, Pánfilo y Gregorio Suárez; norte, Miguel Barrero; y sur, Inocente Sánchez y Belisario Espinosa.

Ejecuta: Cirilo Tapia a Agustín Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Enero mil novecientos cincuenticinco.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 3

## Nº 38

Nueve antemeridianas veinticuatro Enero corriente, subastaráse finca rústica como doscientas hectáreas, ubicada Quisaura, jurisdicción Camoapa, este departamento, limitada: poniente, José Valle y viuda de Balbino López; oriente, Gregorio López; norte, Alfredo Sequeira y Rafael Hernández; sur, río de Quisaura y Zacarías Somoza.

Ejecutan: Demetrio y Cipriano Hernández a Modesto Hernández.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—Testado —Poniente—no—valen—Corregidos—Camoapa—Poniente—Somoza—valen.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 3

## Nº 393

Diez mañanas, veintiocho corrientes, local despacho, remataráse predio rústico, La Paz, veinticuatro manzanas, limitado: oriente, Pedro Ramírez; poniente, terrenos municipales; norte, ejidos La Paz; sur, quebrada.

Ejecución suma córdobas José Gregorio Cuadra contra Elida López Pavón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Enero mil novecientos cincuenticinco.—A. Solórzano Gómez. 3 2

## Nº 386

Once de la mañana, Jueves veintisiete de Enero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor, siguientes muebles: dos roperos, uno grande de dos cuerpos, color natural y otro pequeño, de dos cuerpos, color negro y una máquina Singer de coser, en buen estado, los que están en poder de Julio Ruiz como depositario.

Oyense posturas.

Ejecuta: Guillermo Sevilla a Julio Ruiz López.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

## Nº 387

Once mañana, veinticuatro Enero corriente, subastaránse este Juzgado fincas rústicas jurisdicción San Juan del Sur.

Finca cincuenta manzanas, limitada: oriente, camino a San Juan del Sur; poniente, La Calera; norte, Jocote, La Calera; sur, ejidos San Juan del Sur, Santiago Zepeda.

Finca ciento cincuenta manzanas, limitada: norte, Juan Francisco Molina; oriente, Manuel Joaquín Berríos y ejidos; poniente, camino a San Juan del Sur; sur, Angela de Molina.

Finca cincuentidos hectáreas menos nueve manzanas tres cuartos, limitada: oriente, Juan Dámaso Molina; poniente, ejidos; norte, camino público; sur, Quillermo Vanegas.

Ejecución: Rubén Narváez García contra José Bismark Valdez.

Base: sesenta y dos mil córdobas  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

## Nº 388

Doce meridianas, treintuno corriente mes, subastaránse local Juzgado Distrito, finca rústica, cuatro manzanas, ubicada Valle Mojón, esta jurisdicción, conteniendo: cercas alambre, matas piñuelas, casa en construcción, con trescientas tejas barro, lindante: norte, Petrona Hernández, camino para San Antonio Sasle; sur, Gertrudis López; oriente, Paulino López Estrada; occidente, Eusebio Altamirano.

Por ejecución Doctor Juan Agustín González, contra Pilar Mendez Siles.

Base remate: tres mil setecientos córdobas. Precio convenido por ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, quince Enero mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío. 3 2

## Nº 417

Tres tarde veintiocho Enero corriente, remataránse mejor postor finca rústica en Comarca El Vizcaíno, esta jurisdicción, de trece manzanas de cabida, lindante: oriente, camino de por medio, propiedad de Ladislao Hidalgo; occidente, norte y sur, propiedad de Juan Mendoza Mendiola.

Ejecución: Productos Nacionales S. A., contra Carlos Ruiz Guerrero.

Base del remate: Quince Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Segundo Distrito. Managua, catorce de Enero, mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuatro de la tarde.—Juan Velásquez Prieto.—C. Bayardo M. 3 1

## Nº 392

Diez mañana veintidos corriente mes, en este despacho se venderán al martillo muebles: una vitrina grande, dos roperos de madera, una mesa comedor de madera, una vitrina para guardar zapatos, un radio Luxor, ochenta pares hormas, una Bicicleta Reser, una mesita de sala, dos máquinas de zapatería Leader, una máquina de zapatería Singer, cuatro sillas mesedoras y una mesa de sala. Buen estado uso.

Ejecución diez mil córdobas. Domingo Ortega López-Félix Valladares.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L. 3 1

## Nº 399

Diez mañana 31 Enero 1955, venderánse al martillo mejor postor, camioneta Chevrolet, modelo 1946, motor No. D-AA-5-2885, Chasis No S-19171, color verde, local despacho este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecución: Manuel Morales Rodas, contra Manuel Arana Jiménez.

Base: mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo García.—F. Rizo Vasquez, Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 327

Rosalfo Mantilla, solicita título supletorio, finca diez manzanas, terreno propio, lindante: oriente, Martín López y Castiño García, mediano camino; poniente y norte, Esteban Zapata; sur, mediano camino, Francisco Martínez, jurisdicción Nagarote.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

## Nº 331

Atanasio Pérez, solicita título supletorio, finca agrícola diez manzanas, terreno propio, Nagarote, lindante: oriente y sur, Crecencio Contreras; poniente, Antonio Contreras; norte, mediano camino, Antonio Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

## Nº 328

Andrés Zarate, solicita título supletorio, solar urbano Paz Centro. Mide y linda: oriente, sesentiuna varas Leandro Jaquín; poniente, los mismo, Juan Romero; norte, veintiseis varas, Juan Zárate; sur, veintiocho varas, Napoleón Cisneros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

## Nº 326

René Paguaga Midence, solicita título supletorio finca rústica La Maysuta, ubicada en jurisdicción de Totogalpa, departamento de Madriz, linda: norte Pastor Gómez, camino en medio; sur, Octavio Lovo y Ciriaco Pérez; este, Francisco López; oeste, Ciriaco Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintuno Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraím Espinoza, Srío. 3 1

## Nº 375

Margarito Betancourt, solicita título supletorio predio rústico cincuenta manzanas, terreno propio, situadas jurisdicción San Pedro Potrero Grande, lindante: oriente, caserío Plan Grande, Antonio Vásquez; poniente, Luisa Betancour, Ignacio Martínez, Julia Vilchez de Arcos; norte, Antonio Vásquez, Francisco Paz; sur, Ignacio Martínez y mismo caserío.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 1

## Nº 365

Matilde Moreno, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio situados jurisdicción San Pedro Potrero Grande, uno cuatro manzanas, lindante: oriente y norte, Adolfo Hernández; poniente, Mariano Quevara; sur, Francisco Vilchez,

denomínase El Consuelo; veintidós manzanas, lindante: oriente, Anselmo Varela; poniente, Leandro Moreno; norte, Juan Maldonado, Fermín Moreno; sur, Santiago Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 1

No 366

Mariano Rivera Briceño, solicita título supletorio dos predios rústicos, terreno propio, situados San Pedro Potrero Grande, así diez manzanas, lindante: oriente, Ernesto Corrales Villalobos, poniente, Andrea Rivera de Briceño y otros; sur, Juan y Francisco Corrales; ocho manzanas, lindante: oriente, Juan Corrales, camino al Chapernal; poniente, Desiderio Briceño; norte, sur, Fausto Corrales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 1

No. 367

Leandro Moreno, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio situado San Pedro Potrero Grande, veintidós manzanas, lindantes: norte, Fermín Moreno; sur, Macario Izaguirre y Jesús Varela; oriente, Santiago Hernández; poniente, Saturnino Mareno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

No 407

General Aniline & Film Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## J E T

para: Materiales fotográficos sensitivos a la luz.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 408

G. D. Searle & Co., de Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## M I C T I N E

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación cardiovascular-renal en forma de polvo, tableta y ampolla.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 409

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica

y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FLUDROCORTONE

para: Productos farmacéuticos y preparaciones químicas para uso en medicina y veterinaria.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 406

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MARPLAN

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

#### VENTA DE PATENTES

No 400

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 481 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en: «Fenoles Amino Metilicos y Procedimientos para Obtenerlos», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

No 401

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 482 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en: «Compuestos de Quinolefina y Procedimiento para Hacerlos», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

No 402

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 483 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en: «Compuestos de Quinolefina y Procedimientos para Hacerlos» Caso No. 38,291, derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

#### CITACION

No 355

Yo, H. Sequeira Gómez, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a todas las

personas nominadas en el auto que [a continuación inserto y a cualquier otro acreedor de los solicitantes adelante mencionados, por vía de citación, les notifico y les hago saber que en la solicitud presentada por la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada y por sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro para que se les declarara en estado de suspensión de pagos y espera, se ha dictado el auto que dice: «Juzgado Civil de Distrito Segundo de Managua.—Managua, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las cuatro de la tarde.—Examinada la solicitud anterior por virtud de lo cual la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada del comercio de esta plaza, y sus socios señores don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se constituyen en estado de suspensión de pagos, y estando comprobado que los comparecientes, en su carácter personal, son los únicos socios de dicha firma, y siendo que la anterior petición está en debida forma conforme a lo dispuesto en los Artos. 1047 C. C. y siguientes, se declara que la sociedad colectiva en nombre limitada «Francisco Navarro y Compañía Limitada» y sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se encuentran en estado de suspensión de pagos.—En consecuencia, y para todos los efectos de ley, cítese a los acreedores nominados a continuación, para que a las dos y media de la tarde del próximo día cuatro de Febrero del corriente año comparezcan por sí o por medio de apoderados suficientes, al local de este Juzgado para constituirse en junta de Acreedores y para que conozcan y resuelvan sobre la proposición de espera contenida en la mencionada solicitud.—Para esos mismos fines cítese igualmente a cualquier otro acreedor de la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada, Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro, aunque su nombre no figure entre los adelante mencionados.—Como medida precautoria se nombra interventores provisionales de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el activo de los solicitantes a los señores don Jorge Hunter y Edmundo Delgado y ténganse por depositados judicialmente todos los bienes en cuestión en el señor don Francisco Navarro en su capacidad individual para su guarda y administración conforme a derecho, sujeto a la referida intervención. Hágaseles saber a los nombrados esta resolución para su aceptación y demás efectos, y en su caso levántense las actas correspondientes.—Exhórtese a los señores Jueces, competentes de la República y en particular a los de esta ciudad de Managua para que conozcan esta resolución y se abstengan de decretar y efectuar embargos en bienes de los señores «Francisco Navarro y Compañía Limitada», Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro.—Publíquese el presente auto fundado por tres veces en «La Gaceta», Diario Oficial, para citación de los acreedores y dar a conocer el nombramiento de los interventores y sus efectos legales.—Póngase especialmente esta resolución en conocimiento del Banco Nacional de Nicaragua para que comparezca, si lo quisiere, a hacer valer los derechos que según la anterior petición tiene como acreedor prendario sobre la cosecha de algodón mencionada en la solicitud anterior.—Los acreedores comprendidos en esta citación son los siguientes: Banco Nacional de Nicaragua, Compañía Automotriz, Compañía Mercantil de Ultramar, Charles Graham, Palazio Horvilleur, Gregoria Abarca, S. Guerrero Montalván, Amelia v. de Schonecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Sthadthagen de Mejía, Otilia Castillo, Anita Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez S., Fidelina de Bárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Callejas, Enrique Cerda (U. M. de G.) Luis Pasos Argüello, (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Agüero, Rigoberto Cabezas, G. Ibarra Castillo, P. J. Frawley, Alejandro Sthadthagen, Sabas Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza,

Elisa Peter, Alberto Peter (H. R.), Oscar Peter (E. H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes de Sthadthagen, Irma Mongrío, María Teresa Malliños v. de Morice, Mercedes Cuadra, Ulrico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de Medina, Sara M. de Martínez, Alejandro Ortega, Humberto Maradiaga, Consuelo Girón, Celia de Benard, Angela de Papi Oil, Lupe M. de Pastora, José D Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de Peter, Berta Bravo Vélez, Andrés Murillo, Aniceto Esquivel hijo, José Reisel & Cía., Ernesto Navarro R., Anibal Navarro R., Julián Navarro R., José Rethelny, José Adán Guerra, Jorge Fiedler, Fritz Eizenman, Gerardo Arana, Ramiro Cuadra Vega y Jorge Dreyfus.—Todos los expresados acreedores son del domicilio de esta ciudad de Managua con las siguientes excepciones: el señor Marcelino López Callejas es vecino de Chinandega, doña Lola C. de Cuadra es vecina de Granada, doña María Teresa Malliños viuda de Morice es vecina de Rivas y los señores Ernesto, Anibal y Julián Navarro son vecinos de Matagalpa.—Juan Velásquez Prieto.—H. Sequeira Gómez, Srio.

Lo cual para todos los efectos legales así les hago saber por medio de esta cédula que se libra en Managua, D. N., a las tres de la tarde del día doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Sequeira Gómez, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. 3 2

#### AVISO

#### NOTICIA POSTAL

El Director General de Comunicaciones hace del conocimiento público que, a partir del próximo día 23, las Centrales de Correos de Managua, la Inspección del ramo y la Oficinas de Reclamos, estarán en la planta baja del Palacio de Comunicaciones.

La Dirección General y sus dependencias inmediatas, lo mismo que las Centrales de Telégrafo y Teléfonos, continuarán donde ahora se encuentran hasta nuevo aviso.

Managua, D. N., 11 de Enero de 1955.

5 3

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 394

María Rosales de Núñez, Ernestina Rosales de Lacayo, Aminta Rosales de Barrios, y Dr. Horacio Rosales Cabezas, solicita decláreseles herederos su madre, Elena Cabezas viuda de Rosales, unión Orlando Rosales Cabezas, Rómulo Rosales Cabezas, Fernando Rosales Cabezas y por Rigoberto Rosales Cabezas, hijos: Elena, Claudio Rosales Tiffer y Jaime Rosales, conocido Rigoberto Rosales Tiffer. Bienes: derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srio. 1

Nº 416

Justo Hernández, solicita decláresele heredero junto con sus tíos Pedro, Leónidas, Ricarda, representada por sus hijos, Mamerta, Cándida, Epifanía, Pedro Pablo y Tirso Lazo, Máximo, Bartola, Leoncia representada por sus hijos Estanislao y Audon y Nicolasa, Carmen Hernández, y se le declare heredero a su vez de sus tíos Máximo y Bartola que son sucesores legítimos de bienes comuneros.

Quien tenga derecho opóngase dentro de ocho días.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Enero quince, mil novecientos cincuenta y cinco.—L. A. Gutiérrez M., Srio. 1